

Anexo 2

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE URGENCIA.

COMITÉ EXTRAORDINARIO 29.06.15

El derecho a Huelga es un derecho fundamental que se ha venido ejerciendo en nuestro país durante más de 35 años; y que está reconocido en el artículo 7 y 28 de la constitución española como uno de los derechos fundamentales en los que se asienta nuestro Estado Social y de Derecho.

Ante la pérdida inaceptable de las libertades públicas y derechos laborales y las dificultades que se nos están imponiendo a los sindicalistas a las vías de participación democrática. Todo ello al amparo del apartado tercero del artículo 315 del Código Penal, que criminaliza la respuesta sindical y que ha generado más de 81 procedimientos abiertos a sindicalistas derivados de las jornadas de huelga general en el años 2010 y 2012.

ESTE COMITÉ NACIONAL EXTRAORDINARIO DE UGT- PV RESUELVE:

Instar, tanto al pleno de Les Corts, como a los plenos de los Ayuntamientos a que planteen mociones solicitando la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, que vulnera al derecho a la Huelga, y demandar que se invaliden las decisiones tomadas contra personas, que ejerciendo este derecho se han visto inmersas en procesos administrativos y penales, derivados de las jornadas de huelga llevadas a cabo en nuestro país los años 2010 y 2012. Y al mismo tiempo, demandar a las instituciones que muestren, de esta manera, su respeto al ejercicio de la respuesta laboral y a los derechos y libertades básicas de los trabajadores y trabajadoras y de la ciudadanía en general.